

Resolución No. J. D. 005-15-06-2023

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP), en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: Para resolver la solicitud de disolución y liquidación voluntaria presentada por la Abogada **SCARLETH MELISSA HERNANDEZ VALLEJO**, en su condición de Apoderada Legal de la **COOPERATIVA MIXTA DUYUSUPO UNIÓN Y LIBERTAD, LIMITADA (COMIXDUL)**.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: En fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), se presenta nota en la oficina regional de Choluteca del CONSUCOOP, emitida por el Secretario de la Junta Directiva de la **COOPERATIVA MIXTA DUYUSUPO UNIÓN Y LIBERTAD, LIMITADA (COMIXDUL)**, mediante la cual expresan en resume que: *“Miembros de la Junta Directiva COMIXDUL, por este medio estamos presentando expediente de la Coop. También solicitamos la liquidación voluntaria de nuestra coop. La cual fue aprobada el 30 de marzo por la Asamblea...”*

En la nota presentada, se acredita:

- Certificación de punto de Acta No. 8, de la VIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, realizada en fecha treinta (30) de marzo del año (2019), en la cual se certifica que por unanimidad de los afiliados se acordó la liquidación voluntaria de la COOPERATIVA MIXTA DUYUSUPO UNIÓN Y LIBERTAD (COMIXDUL) y se solicita notificar al CONSUCOOP.
- Certificación de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), emitida por el Secretario de la Junta Directiva mediante la cual se certifica que en fecha diecinueve (19) de marzo del año (2017), fueron elegidos los miembros actuales de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.
- Constancia de Solvencia de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); mediante la cual se da constancia de que los miembros de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia de Cooperativa se encuentran solventes con sus aportaciones y obligaciones según los estatutos, emitida por Ángela Duarte en su condición de Tesorero de Junta Directiva.



- Constancia de Solvencia de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); mediante la cual se hace constar que los miembros de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia de Cooperativa no ostentan cargos diferentes en ninguna otra Cooperativa del mismo subsector.
- Listado de Socios manuscrita de la COOPERATIVA MIXTA DUYUSUPO UNIÓN Y LIBERTAD (COMIXDUL), donde se acredita el nombre y No. de Identidad de cuarenta y cuatro (44) miembros.
- Constancia de “Asamblea General Ordinaria”, mediante la cual se establece que en dicha Asamblea celebrada el día sábado (30) de marzo del año (2019), expresando que; haciendo 32 socios presentes se discutió y se aprobó en el inciso de la agenda No. 7, la liquidación de la organización, por no obtener ningún beneficio ya que solo pérdidas obtenemos, emitida por el señor Bernardo Mauricio Ruiz, en su condición de secretario de la Cooperativa COMIXDUL.
- Documento en el cual consta el nombre y No. de Identidad de los miembros de la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia de la Cooperativa COMIXDUL.
- Listado de Asistencia manuscrita de la VIII Asamblea General Ordinario 2018-2019, con los nombres de treinta y dos (32) afiliados.
- Balance General y Estado de Resultado de la Cooperativa Mixta “Unión y Libertad”, del periodo comprendido entre el (01) de enero al (31) de diciembre de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.
- Timbres Cooperativos correspondientes.

SEGUNDO: Que mediante Memorándum **M.DRNC. No 505-2019**, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), emitido por el Registro Nacional de Cooperativas se remite a la Superintendencias de Cooperativas de Otros Subsectores, la solicitud de liquidación de la **COOPERATIVA MIXTA DUYUSUPO UNIÓN Y LIBERTAD, LIMITADA (COMIXDUL)**, manifestando que: *“se le asignó legalmente en el Registro Nacional de Cooperativas, dependiente de CONSUCOOP, el Acuerdo de **Personalidad Jurídica No. 666, Tomo I, Libro VII, de fecha seis (6) de septiembre del año (2016).**”*

TERCERO: Que mediante providencia de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo tiene por recibido el escrito de solicitud de Liquidación Voluntaria presentado por el Secretario de la **COOPERATIVA MIXTA DUYUSUPO UNIÓN Y LIBERTAD, LIMITADA (COMIXDUL)**. Asimismo, se tiene por admitido el escrito con los documentos que acompaña y se remite las diligencias al Registro Nacional de Cooperativas para que emita un informe de la situación de la Cooperativa.



CUARTO: Que mediante Memorándum M.DRNC No. 515-2019 de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), emitido por el Registro Nacional de Cooperativas se remite a la Secretaría General, información del estado actual de la Cooperativa Mixta Duyusupo Unión y Libertad, Limitada (COMIXDUL), estableciendo que la misma “se encuentra inscrita bajo el Acuerdo No. 666, Tomo I, Libro VII, de fecha (6) de septiembre del año (2016), misma que no ha retirado, de igual forma no han actualizado su expediente en el Registro”.

QUINTO: Que mediante providencia de fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), se remiten las presentes diligencias a la Superintendencia de Cooperativas de Otros Subsectores para continuar con el trámite de disolución y liquidación, tal y como lo ordena la Ley de Cooperativas.

SEXTO: Que en fecha de diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinte (2020), mediante providencia emitida por la Superintendencia de Otros Subsectores de Cooperativas, se manifiesta que: “...Previo a continuar con el trámite de **“DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA”** solicitado por la **COOPERATIVA MIXTA DUYUSUPO UNIÓN Y LIBERTAD LIMITADA (COMIXDUL)**, debe remitir ante el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas **CONSUCOOP**, la siguiente documentación: **1) Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria** incluyendo en la agenda de la cooperativa y nombramiento de liquidadores; **2) Copia del Acta de Asamblea General Extraordinario del Libro Legal aprobado por CONSUCOOP**, donde se aprueban la Disolución Voluntaria de la Cooperativa y nombramiento de los dos liquidadores por parte de la Cooperativa, efectos en la misma Asamblea General Extraordinaria; **3) Los Estados Financieros de los años 2019 al 2021.** **4) El Registro Tributario Nacional (RTN) y en caso de contar con el mismo proceder hacer el trámite de su cancelación ante el SAR, y en caso de contar con el mismo proceder hacer el trámite de su cancelación ante el SAR, por lo que se le concede un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, para que presente la documentación antes señalada, con apercibimiento de que, si no lo hiciera se archivarán sin más trámite...**”



En fecha diez (10) de enero del año dos mil veintidós (2022), se notifica personalmente al señor **RAMÓN ANTONIO PASTRANA**, en su condición de Presidente de Junta Directiva de la **COOPERATIVA MIXTA DUYUSUPO UNIÓN Y LIBERTAD, LIMITADA (COMIXDUL)**, la providencia antes referida.

SÉPTIMO: Que en fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022), se presenta nota emitida por el señor **BERNARDO MAURICIO RUIZ**, en su condición de Secretario de la

Junta Directiva de la Cooperativa Mixta Duyusupo Unión y Libertad, Limitada (COMIXDUL), mediante la cual se realiza la entrega de los siguientes documentos para el proceso de liquidación:

- Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria IX de fecha 15 de marzo del año 2019.
- Certificado de la Junta Directiva del año 2019 a 2022, que constan en acta No. 19 Punto No. 7.
- Certificación de nombramiento al señor Antonio Pastrana como Apoderado Legal de la Cooperativa de fecha (18) de enero del año (2022).
- Certificado de punto de acta No. 7 donde se aprueba la disolución definitiva de la Cooperativa de fecha (18) de enero del año (2022).
- Fotocopia de acta de la IX Asamblea General Ordinaria del año 2019, en la cual consta el nombramiento de dos liquidadores que representarán a la Cooperativa a los señores **RAMON ANTONIO PASTRANA** y la señora **ESTHER DUARTE**.
- Listado de Socios de la Cooperativa COMIXDUL donde consta el nombre, número de identidad y firma de 32 afiliados.
- Balance general, pérdidas y ganancias de fecha 01 de enero al 31 de diciembre de los años 2019, 2020, 2021.

OCTAVO: Que en fecha primero (1) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), la Abogada **SCARLETH MELISSA HERNANDEZ VALLEJO**, en su condición de Apoderada Legal de la Cooperativa Mixta Duyusupo Unión y Libertad, Limitada (COMIXDUL) presenta escrito intitulado **“CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP), SE SOLICITA DISOLUCIÓN VOLUNTARIA DE COOPERATIVA MIXTA DUYUSUPO UNIÓN Y LIBERTAD, LIMITADA (COMIXDUL).- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- CARTA PODER.- ...”**; manifestando lo siguiente: **“PRIMERO:** En fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil veintidós (2022), convocaron Asamblea Extraordinaria para tratar el punto único la Disolución Voluntaria de la Cooperativa, la cual asistieron 26 afiliados estando de acuerdo ya que desde el año 2019 empezaron los trámites y motivos distintos a su voluntad ya que se encontraba la emergencia sanitaria (COVID-19), se encontraba el cierre nacional de las instituciones no se continuó con el trámite hasta actualmente está año dos mil veintidós (2022), que se desea continuar y dar por terminado todo el proceso de la Disolución Voluntaria de la Cooperativa Mixta Duyusupo Unión y Libertad, Limitada (COMIXDUL). **SEGUNDO:** Ya que como afiliados a la Cooperativa sienten que no tuvieron el desarrollo social y económico necesaria para continuar con el fin por el cual fue creada, ellos sintieron durante sus gestiones como cooperativa que no existe un apoyo patrimonial por parte del Estado por lo cual deciden



dar por terminadas sus gestiones como Cooperativa Voluntariamente por lo ya mencionado y solicitan llevar el proceso en base a Ley...”

Se acompaña a la solicitud, los siguientes documentos:

- Carta Poder autenticada de fecha dieciséis (16) de noviembre del año (2022), otorgada por el señor **RAMON ANTONIO PASTRANA SORIANO**, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la **COOPERATIVA MIXTA DUYUSUPO UNIÓN Y LIBERTAD, LIMITADA (COMIXDUL)**, a favor de la Abogada **SCARLETH MELISSA HERNANDEZ VALLEJO**.
- Copia de Documento Nacional de Identificación (DNI) del señor **RAMON ANTONIO PASTRANA SORIANO**, con No. de Identificación **0615-1957-00300**.
- Listado de socios que asistieron a la Asamblea Extraordinaria de la Cooperativa Mixta DUYUSUPO Unión y Libertad, Limitada (COMIXDUL), que contiene el nombre, número de identificación y firma de 26 afiliados.
- Copia de Acta de la XIII Asamblea General Extraordinaria de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

NOVENO: Que mediante providencia de fecha dos (2) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), se tiene por recibido el escrito antes referido, estableciendo que en cuanto a lo presentado:

*“1) ADMÍTASE, el presente escrito presentado por la Abogada Scarleth Melissa Hernandez Vallejo, junto con los documentos que acompaña. 2) ACUMÚLESE, la solicitud de Disolución Voluntaria de la Cooperativa Mixta Duyusupo Unión y Libertad Limitada, al expediente administrativo SG-034-2019, concerniente a la solicitud de Liquidación Voluntaria presentada por el señor Secretario de la Junta Directiva de la misma Cooperativa, en virtud que ambas diligencias guardan íntima conexión entre sí y pueden ser resueltas por un mismo acto. 3) REQUIÉRASE, a la Abogada **SCARLETH MELISSA HERNANDEZ VALLEJO**, a fin que el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la siguiente notificación de la providencia, presente ante el Consejo: a) Certificado de punto de acta de la Asamblea Extraordinaria Cooperativa, en el cual se haya acordado el Acuerdo de liquidación y nombramiento de la Comisión Liquidadora; b) Curriculum vitae de los miembros de la Comisión Liquidadora nombrados por la Asamblea”.*

En fecha catorce (14) de febrero del año (2023), se notificó por medios electrónicos a la Abogada **SCARLETH MELISSA HERNANDEZ VALLEJO**, en su condición de Apoderada Legal de la **COOPERATIVA MIXTA DUYUSUPO UNIÓN Y LIBERTAD, LIMITADA (COMIXDUL)**, de la providencia antes expuesta.

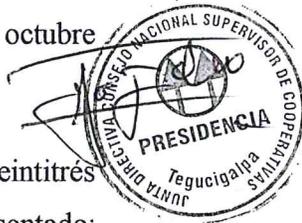
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2271-0031, 2271-0239 2271-0308, 2271-0310
San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2557-2577, 2557-2578, 2557-2630, 2557-8907
Choluteca, Choluteca, Honduras, C.A. Teléfonos (504) 2780-2556 Correo electrónico: info@consucoop.hn



CONSUCOOP



@CONSUCOOPHN



DÉCIMO: Que en fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), la Abogada **SCARLETH MELISSA HERNANDEZ VALLEJO**, en la condición ya conocida y atendiendo a lo requerido en la Providencia de fecha dos (2) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), presenta los siguientes documentos:

- Copia de Acta Manuscrita de la Asamblea Extraordinaria de la Cooperativa Mixta Duyusupo Unión y Libertad, Limitada (COMIXDUL), de fecha diecinueve (19) de febrero del año (2023);
- Listado de socios que asistieron a la Asamblea Extraordinaria de la Cooperativa COMIXDUL, de fecha diecinueve (19) de febrero del año (2023), donde consta la asistencia de veintiséis (26) afiliados;
- Curriculum Vitae de la señora ANGELA ESTHER DUARTE ROSALES y del señor MARCO AURELIO ROJAS TURCIOS.

DÉCIMO PRIMERO: Que mediante providencia de fecha tres (03) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), se tiene por recibido el escrito intitulado *“SE PRESENTAN DOCUMENTOS SOLICITADOS”*, presentado por la Abogada **SCARLETH MELISSA HERNANDEZ VALLEJO**, estableciendo que en cuanto a lo presentado: *“1) Se tiene por cumplimentado lo requerido mediante la providencia de fecha (2) de febrero del año (2023), y agréguese la documentación presentada a sus antecedentes en el expediente de mérito. 2) Remítase las presentes diligencias a la Superintendencia de Cooperativas de Otros Subsectores a fin que emita dictamen técnico correspondiente. 3) Una vez realizada dicha gestión, remítase las presentes diligencias a la Asesoría Legal de este Consejo para que emita el Dictamen Legal.”*

DÉCIMO SEGUNDO: Que en fecha veinte (20) marzo del año dos mil veintitrés (2023), la Superintendencia de Otros Subsectores emite *“INFORME SOBRE REVISIÓN ESPECIAL PARA ATENDER LA SOLICITUD DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA PRESENTADA POR LA COOPERATIVA MIXTA DUYUSUPO UNIÓN Y LIBERTAD, LIMITADA (COMIXDUL)”*; con cifras al (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), en el cual se concluye:

1. *“La Cooperativa Mixta Duyusupo Unión y Libertad, Limitada, (COMIXDUL), al 31 de diciembre del 2021 su capital institucional se muestra estable y fortalecido.*
2. *Al 31 de diciembre de 2021 la Cooperativa con el fondo de caja y bancos cubre el valor adeudado a sus Afiliados en concepto de Aportaciones.*



3. *Refleja un indicador de endeudamiento de 1.14, lo que muestra que la Cooperativa tiene forma de hacerle frente a la deuda adquirida durante su operatividad y registradas en el pasivo que asciende a L 7,690.00.*”

Asimismo, se establece que: “*la Cooperativa Mixta Duyusupo Unión y Libertad, Limitada, (COMIXDUL), a la fecha de la revisión incumple con los artículos No. 7 literal h), 24-A literal c) y 37 de la Ley de Cooperativas de Honduras y los artículos No. 71,72,73,79,80,86 y 87 del Reglamento del mismo marco legal...*”

“*...Por lo que se recomienda continuar con el trámite según lo establecido en el Artículo 67 literal a) y b) de la Ley de Cooperativas de Honduras, ya que la Cooperativa Mixta Duyusupo Unión y Libertad, Limitada, (COMIXDUL), acordó la disolución y convertir en caja debido a que hora sienten que no se percibe ningún beneficio por parte de CONSUCOOP.*”

DÉCIMO TERCERO: Que en fecha diez (10) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), se emitió **Dictamen Técnico SOSC. No. 073-2023**, por parte de la Superintendencia de Otros Subsectores de Cooperativas, sobre la solicitud presentada por la Abogada Scarleth Melissa Hernández Vallejo en su condición de Apoderada Legal de la **COOPERATIVA MIXTA DUYUSUPO UNIÓN Y LIBERTAD, LIMITADA, (COMIXDUL)** en la que solicita la Disolución y Liquidación de dicha Cooperativa.

Por lo cual, **la Superintendencia recomienda;** “*continuar con el trámite según lo establecido en el Artículo 67 literal a) y b) de la Ley de Cooperativas de Honduras ya que la Cooperativa Mixta Duyusupo Unión y Libertad Limitada (COMIXDUL), acordó la disolución y convertirse en caja debido a que sienten que no se percibe ningún beneficio por parte de CONSUCOOP.*”

CONSIDERANDO: Que la Ley de Cooperativas de Honduras establece en los artículos:

“**Artículo 65:** *Que la disolución de una cooperativa puede ser voluntaria o coactiva.*”

“**Artículo 69:** *Disuelta la Cooperativa se pondrá en Liquidación en cuyo caso los recursos económicos se destinarán:*

- a) *A satisfacer las deudas de la cooperativa y los gastos de liquidación;*
- b) *A pagar a los cooperativistas el valor de sus aportaciones; y,*
- c) *A distribuir entre los cooperativistas el excedente social, en proporción a las aportaciones pagadas, salvo el fondo de reserva y demás fondos sociales y de educación,*



los cuales se deben destinar a la Confederación Hondureña de Cooperativas; y 4) Las demás disposiciones del Reglamento.”; y,

“**Artículo 70:** La liquidación se hará por medio de una Comisión liquidadora designada por la Asamblea General que acuerde la disolución o por el Organismo Rector del Cooperativismo, si aquella fuese coactiva. En el primer caso, además de los designados por la Asamblea, integrará la Comisión un representante de dicho Organismo Rector. Los liquidadores practicarán la liquidación en la forma prevista por esta Ley.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras establece:

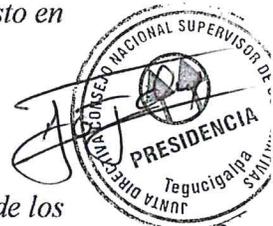
“En caso de disolución voluntaria, la Junta Directiva debe convocar a una Asamblea General extraordinaria, debiendo presentar a la misma una exposición clara y objetiva de los motivos para proponer la disolución. Para que la disolución voluntaria produzca efecto, debe ser acordada por el mínimo de las dos terceras partes de los Afiliados(as) presentes que tengan derecho a voto. El Acuerdo de disolución que tome la Asamblea debe ser motivado.”

CONSIDERANDO: Que la Asesoría Legal del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), mediante **Dictamen Legal No. 047-2023** esta Asesoría Legal establece que es del parecer que es “**PROCEDENTE**, en virtud que se acredita que cumplen con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras, como ser:

- Convocar a Asamblea General Extraordinaria
- El Acuerdo de Disolución debe ser aprobado por el mínimo de las dos terceras partes de los afiliados presentes que tengan derecho a voto.
- El Acuerdo de Disolución debe ser motivado.

Cabe señalar, el motivo principal para tomar el Acuerdo de Disolución, es: “...Como afiliados de la cooperativa sienten que no tuvieron el desarrollo social y económico necesario para continuar con el fin con por el cual fue creada, ellos sintieron durante sus gestiones como Cooperativa, que no existe un apoyo patrimonial por parte del Estado, por lo cual deciden dar por terminada las gestiones como Cooperativa...”

Asimismo, cumple con todos los requisitos de solicitud de disolución voluntaria establecidos por la Superintendencia de otros Sub sectores de Cooperativas, en apego a lo dispuesto en el Artículo 41 de las Normas para la fusión, incorporación, transformación, disolución y liquidación de las



cooperativas contenido en el acuerdo N.J.D 02-09-13-2018, emitidos por la Junta Directiva de CONSUCOOP.”

POR TANTO:

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP) en uso de las facultades en que esta investida y en aplicación de los artículos, 334 y 338 de la Constitución de la República; 1, 25, 61, 72, 83, 87, 88, 92, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 24-A Literal c), 65, 68, 69, 70, 93, 96 numeral 2) y 19) de la Ley de Cooperativas de Honduras; 7 Literal f), 139, 140, 143, 144, 145, 146, 147 y 219 del Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras contenidos en el Acuerdo Ejecutivo 041-2014 y sus reformas contenidas en el Acuerdo Ejecutivo No. 015-2021.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la Disolución Voluntaria de la **COOPERATIVA MIXTA DUYUSUPO UNIÓN Y LIBERTAD, LIMITADA (COMIXDUL)**, presentada por la Abogada **SCARLETH MELISSA HERNANDEZ VALLEJO**, acumulada al Expediente Administrativo SG-034-2019; en virtud de la decisión unánime tomada en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada en fecha diecinueve (19) de febrero del año (2023); asimismo, se constata que la Cooperativa cumple con todos los requisitos de solicitud de disolución de voluntaria establecidos en la Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento.

SEGUNDO: Delegar al Director Ejecutivo del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), para que nombre la Comisión Liquidadora de la **COOPERATIVA MIXTA DUYUSUPO UNIÓN Y LIBERTAD, LIMITADA (COMIXDUL)**, y una vez constituida esta Comisión, proceda a publicar el aviso de Liquidación en el Diario Oficial La Gaceta o en un periódico de circulación nacional, en el que se haga saber el estado, disolución y liquidación de la Cooperativa y se inste a los acreedores para que se presenten ante la Comisión Liquidadora, para verificar el monto de sus créditos, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la última publicación.

TERCERO: Una vez liquidada, proceder a cancelar la Inscripción de la **COOPERATIVA MIXTA DUYUSUPO UNIÓN Y LIBERTAD, LIMITADA (COMIXDUL)**, en el Registro Nacional de Cooperativas del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP).



CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo órgano que la dicto dentro de los *diez (10) días hábiles* siguientes de su notificación. **NOTIFIQUESE.** –


JOSÉ FRANCISCO ORDONEZ
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
CONSUCOOP




NORMA JANETH RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE JUNTA DIRECTIVA
CONSUCOOP

